**CAPITULO IV**

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

Artº 31º.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

Para adquirir la condición de socio se requiere ser persona física o jurídica, y estar interesada en los fines de la Asociación.-------------------------------

Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.-----------------------------------------------

Los menores de más de catorce años no emancipados necesitan el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.-------------------------------------------------------------------------------

Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.-------------------------------------------------------------------------------

La solicitud para adquirir la condición de socio deberá realizarse por escrito, y dirigida al presidente, quien dará cuenta a la Junta Directiva para resolver sobre su admisión o in admisión.---------------------------------------------------

Artº 32º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:----

a) Por la libre voluntad del asociado.----------------------------------------

b) Por impago de tres cuotas.-------------------------------------------------

c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.----------------------------

En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.-

Para que opere la causa b), será necesaria la expedición por el Tesorero de certificado de descubierto, con la firma conforme del Presidente.- Los efectos serán desde su notificación al socio moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de socio.------------------------------------

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el socio que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud de socio.-------------

Para la pérdida de la condición de socio por la causa establecida en el apartado c), será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos. Todo asociado tendrá derecho a ser informado de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oído con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.-------

Artº 33º.- DE LOS SOCIOS DE HONOR

Podrán ser nombrados Socios de Honor aquellas personas que se distingan por su lucha y su labor a favor de los intereses y derechos de los Emigrantes Retornados, previo acuerdo de la Asamblea general.--------------------

Los socios de Honor tendrán derecho a participar en las actividades programadas por la Asociación y podrán hacer uso de su derecho a voz.---------

**CAPITULO V**

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artº 34º.- DERECHOS DE LOS SOCIOS

Son derechos de los socios:.-----------------------------------------------------------

a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.----------------------------------------

b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.---------------------------------------------------------------------------------------------

c) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.----------

d) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.---------------------------------------------------------------------------------------------

e) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los socios.-------------------------------------------

Artº 35º.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Son deberes de los socios: ------------------------------------------------------------- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.--------------------------------------------------------------------

b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.----------------------------------------

c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.------------------------------------------------------------------------------------------

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.--------------------------------------------------------------

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de socio por impago de las cuotas sociales, ínterin se procede a su expulsión, el socio tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de socio.----------------------\_